



Justicia intercultural y garantías procesales: Non Bis In Idem ante coexistencia de sistemas jurídicos ecuatorianos

Intercultural justice and procedural guarantees: Non Bis In Idem in the coexistence of Ecuadorian legal systems

Guido Javier Silva-Andrade

ur.guidosa38@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-5603-6529>

Valeria Estefanía Vicuña-Pozo

ur.valeriavp84@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-1883-8384>

Mesías Elías Machado-Maliza

luisacm08@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-5815-1093>

Oscar Gonzalo Jácome-Merino

ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador

<https://orcid.org/0009-0004-3290-1679>

RESUMEN

El principio de Non Bis In Idem establece la prohibición de juzgar o sancionar a una persona más de una vez por los mismos hechos, constituyendo una garantía fundamental del debido proceso. En Ecuador, la coexistencia entre jurisdicción indígena y sistema de justicia ordinario genera conflictos en su aplicación, particularmente cuando una persona es sancionada por ambos sistemas por un mismo acto. Esta investigación analiza jurídica, doctrinal y jurisprudencialmente el reconocimiento de derechos colectivos en el marco del pluralismo jurídico ecuatoriano, identificando conflictos constitucionales derivados del doble juzgamiento. Mediante metodología cualitativa de análisis documental y jurisprudencial. Los resultados evidencian que aunque la justicia indígena fortalece el pluralismo legal, su articulación con la justicia ordinaria requiere marcos normativos más precisos. La coordinación entre sistemas jurídicos debe garantizar el cumplimiento del Non Bis In Idem sin vulnerar la autonomía jurisdiccional indígena ni comprometer la seguridad jurídica ciudadana.

Descriptores: justicia indígena; pluralismo jurídico; derechos colectivos. (Fuente: Tesoro UNESCO).

ABSTRACT

The principle of Non Bis In Idem establishes the prohibition of trying or punishing a person more than once for the same acts, constituting a fundamental guarantee of due process. In Ecuador, the coexistence of indigenous jurisdiction and the ordinary justice system generates conflicts in its application, particularly when a person is punished by both systems for the same act. This research analyses the recognition of collective rights in the framework of Ecuadorian legal pluralism from a legal, doctrinal and jurisprudential perspective, identifying constitutional conflicts arising from double jeopardy. It uses a qualitative methodology of documentary and jurisprudential analysis. The results show that although indigenous justice strengthens legal pluralism, its coordination with the ordinary justice system requires more precise regulatory frameworks. Coordination between legal systems must guarantee compliance with the principle of non bis in idem without violating indigenous jurisdictional autonomy or compromising citizens' legal security.

Descriptors: indigenous justice; legal pluralism; collective rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 05/07/2025. Revisado: 19/07/2025. Aprobado: 27/07/2025. Publicado: 08/08/2025.

Sección artículos de investigación



INTRODUCCIÓN

El principio de Non Bis In Idem constituye una garantía fundamental del debido proceso establecida en la Constitución ecuatoriana, que impide que una persona sea juzgada o sancionada dos veces por los mismos hechos. Este principio adquiere complejidad particular en Ecuador debido al reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, que permite la coexistencia entre justicia indígena y sistema de justicia ordinario.

La Constitución de la República del Ecuador otorga a las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la facultad de administrar justicia conforme a sus tradiciones ancestrales y derecho propio, siempre que no vulneren derechos humanos reconocidos constitucionalmente y en instrumentos internacionales (Asamblea Constituyente, 2008). Sin embargo, en la práctica han surgido conflictos de competencia entre ambas jurisdicciones, especialmente cuando una persona es sometida a proceso en justicia indígena y posteriormente enfrenta juzgamiento en justicia ordinaria por los mismos hechos.

El desarrollo histórico del derecho consuetudinario ha desempeñado papel fundamental en la configuración de sistemas jurídicos, aunque su relevancia ha sido desplazada por la preferencia del derecho escrito en sistemas socioeconómicos modernos. Según Losano (2021), los derechos codificados tienden a descuidar la costumbre jurídica, que mantiene peso limitado en sistemas regidos por leyes escritas, generales y abstractas. No obstante, la costumbre se manifiesta como estructura fundamental cuando se supera la barrera del derecho codificado y se examina globalmente los derechos vigentes mundialmente.

El reconocimiento del derecho de pueblos y comunidades indígenas ha evolucionado desde perspectiva integracionista hacia enfoque que respeta su identidad y autonomía. Como señala Iglesias Vázquez (2023), la evolución del derecho indígena ha abandonado el integracionismo-asimilación para abrazar la



peculiaridad propia de estas comunidades, poniendo de relieve la necesidad de perfilamiento más claro de sus sujetos.

El pluralismo jurídico contemporáneo rechaza la visión formal y legalista del ordenamiento jurídico que sostiene que solo es derecho aquel originado en el legislador. Esta corriente examina y demuestra la existencia de otras formas de producción jurídica autónomas respecto del derecho estatal (Martínez Dalmau y otros, 2021). En Ecuador, cuando se habla de pluralismo jurídico se superan clivajes tradicionales, generando fuentes de derecho abordables desde distintas perspectivas constitucionales (Masapanta Gallegos, 2015).

La justicia indígena encuentra fundamento en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, que en su artículo 8 dispone que al aplicar legislación nacional deben considerarse costumbres y derecho consuetudinario de estos pueblos, manteniendo el derecho de conservar costumbres e instituciones propias compatibles con derechos fundamentales (Organización Internacional del Trabajo, 1999).

Se presenta como objetivo analizar la aplicación del principio Non Bis In Idem en el contexto de coexistencia entre justicia indígena y justicia ordinaria en Ecuador.

MÉTODO

La investigación empleó metodología cualitativa de alcance descriptivo-analítico. Se aplicó el método analítico-sintético para estudiar la importancia de la justicia indígena en Ecuador, sus características y la aplicación del principio Non Bis In Idem, permitiendo análisis y síntesis de criterios doctrinarios sobre estos conceptos.

El análisis documental constituyó la técnica principal, estableciendo fundamentos teóricos a partir de fuentes del derecho como legislación, doctrina y jurisprudencia. Las fuentes primarias incluyeron la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Orgánico Integral Penal, Convenio 169 OIT y sentencias de la Corte Constitucional.



El diseño de investigación fue exploratorio, bibliográfico y documental, utilizando jurisprudencia, documentos, artículos científicos y textos bibliográficos como sustento principal para comprender de manera secuencial y estructurada la discusión sobre aplicación del principio Non Bis In Idem en justicia indígena y ordinaria.

Se priorizaron fuentes académicas y jurisprudenciales publicadas entre 2015-2024 para garantizar actualidad de la información. El análisis jurisprudencial se centró en sentencias relevantes de la Corte Constitucional que abordaron conflictos entre jurisdicciones indígena y ordinaria.

RESULTADOS

Pluralismo Jurídico: Clásico versus Contemporáneo

El pluralismo jurídico clásico surge como resultado del colonialismo, caracterizándose por la imposición del derecho del conquistador sobre pueblos colonizados, permitiendo en ciertos casos la pervivencia de sistemas normativos tradicionales de manera subordinada al derecho estatal. Este modelo supone estructura jerárquica donde el derecho estatal predomina y determina cuándo los sistemas jurídicos preexistentes pueden aplicarse.

El pluralismo jurídico contemporáneo rompe con la concepción legalista que sostiene que únicamente las normas estatales constituyen derecho. Reconoce la existencia de diversas fuentes normativas funcionando autónomamente del derecho estatal, demostrando que el derecho no es exclusivo del Estado sino que puede surgir de distintos espacios y estructuras sociales.

Según Wolkmer (2018), los presupuestos de legitimidad pluralista se disocian de la cuota estatal exclusivista y se basan en el poder de participación, eficacia social y consenso de lo "justo" comunitario.



Marco Normativo de la Justicia Indígena

La Constitución ecuatoriana en su artículo 171 establece que las autoridades de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales basadas en tradiciones ancestrales y derecho propio, dentro de su ámbito territorial, garantizando participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para solución de conflictos internos no contrarios a la Constitución y derechos humanos.

Como señalan Zhumi Lazo y Trelles Vicuña (2020), esta norma realiza el reconocimiento del derecho al ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades comunitarias, el uso de tradiciones jurídicas ancestrales, y establece límites territoriales al ejercicio de esta potestad como garantía a derechos constitucionales.

Por lo tanto, Jiménez Torres y otros (2021) destacan que en la justicia indígena han aplicado formas de jurisdicción, administrando justicia sin tener facultad legislativa reconocida formalmente, y el hecho de que no hayan sido escritas no exime su naturaleza jurídica.

Configuración del Principio Non Bis In Idem

El principio Non Bis In Idem, según López Barja de Quiroga (2004), aparece formulado como "ne bis in idem (crimen iudicetur)", cuya traducción es "que no se sentencie dos veces por un mismo delito". Constituye principio esencial del derecho constitucional que irradia en todo ámbito del derecho, especialmente en el poder punitivo estatal.

La Constitución ecuatoriana en su artículo 76 numeral 7, letra i) establece: "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto".

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 344 letra c) destaca: "Non bis in idem.- Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser



juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional".

Aplicación en Justicia Indígena

En este sentido, Lucas Vélez (2022) señala que el problema radica en que la justicia ordinaria está juzgando casos donde ya se aplicó justicia indígena, representando vulneración de derechos constitucionales, ya que las decisiones de autoridades indígenas no pueden ser juzgadas nuevamente por la Función Judicial. Por otro lado, Danika-Zulay (2022). manifiesta que los pueblos y nacionalidades indígenas ejercen administración de justicia basada en creencias ancestrales y costumbres, y al ser constitucionalmente reconocida, ninguna persona procesada o sancionada por justicia indígena o ordinaria podrá ser procesada dos veces por la misma causa.

Jurisprudencia Constitucional

La Corte Constitucional en sentencia No. 113-14-SEP-CC estableció que pese a que las autoridades indígenas gozan de autonomía jurisdiccional, están obligadas a proteger la inviolabilidad de la vida. Sin interferencia arbitraria, la justicia ordinaria e indígena deben intervenir coordinadamente, investigando, juzgando y sancionando delitos que pongan en riesgo la vida.

En sentencia No. 101-17-SEP-CC, la Corte señaló que las comunidades indígenas no resuelven casos de atentados contra la vida protegiendo el bien jurídico vida como fin en sí mismo, sino que sus soluciones se fundamentan en efectos sociales y culturales que una muerte provoca en la comunidad, estableciendo diversos niveles de responsabilidad distribuidos entre responsables directos y sus familias.

DISCUSIÓN



Los resultados evidencian tensión fundamental entre reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico y garantía del principio Non Bis In Idem. La evolución desde el pluralismo jurídico clásico hacia el contemporáneo, analizada por Martínez Dalmau y otros (2021), refleja transformación de sistemas normativos de subordinación hacia autonomía, pero genera desafíos en la coordinación jurisdiccional que deben abordarse para preservar la seguridad jurídica.

La configuración normativa del derecho indígena, fundamentada en el Convenio 169 OIT (1999) y desarrollada constitucionalmente (Asamblea Constituyente, 2008), establece marcos de reconocimiento que, según Iglesias Vázquez (2023), han evolucionado del integracionismo hacia respeto de la autonomía indígena. Sin embargo, como señalan Zhumi Lazo y Trelles Vicuña (2020), los límites territoriales y competenciales requieren mayor precisión para evitar conflictos jurisdiccionales.

La aplicación del principio Non Bis In Idem en contextos de pluralismo jurídico presenta complejidades que trascienden la formulación clásica analizada por López Barja de Quiroga (2004). Como evidencian Lucas Vélez (2022) y Danika-Zulay (2022), la problemática surge cuando sistemas jurídicos con fundamentos epistemológicos diferentes abordan los mismos hechos desde perspectivas distintas.

La jurisprudencia constitucional analizada revela evolución en la comprensión de la coordinación interjurisdiccional. Las sentencias 113-14-SEP-CC y 101-17-SEP-CC de la Corte Constitucional (2014, 2017) establecen que la autonomía jurisdiccional indígena no es absoluta cuando se trata de derechos fundamentales como la vida, pero reconocen diferencias conceptuales en el tratamiento de estos casos entre ambos sistemas.

La perspectiva de Wolkmer (2018) sobre los presupuestos de legitimidad pluralista basados en participación, eficacia social y consenso comunitario se materializa en la práctica jurisprudencial, pero requiere mecanismos más sofisticados de coordinación. Como observa Masapanta Gallegos (2015), el pluralismo jurídico



ecuatoriano genera fuentes de derecho que deben articularse coherentemente para mantener la supremacía constitucional.

Los aportes de Jiménez Torres y otros (2021) sobre la naturaleza jurídica de las normas indígenas no escritas cobran relevancia en este contexto, pues su reconocimiento implica aceptar validez jurídica equivalente a la del derecho escrito, lo que complica la aplicación tradicional del Non Bis In Idem basada en sistemas jurídicos homogéneos.

CONCLUSION

La justicia indígena goza de autonomía jurisdiccional conforme al reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico ecuatoriano, pero esta autonomía debe ejercerse en armonía con principios fundamentales del Estado de derecho y tratados internacionales de derechos humanos. La coexistencia de sistemas jurídicos requiere marcos normativos que garanticen tanto el respeto a la diversidad cultural como la protección de derechos fundamentales.

El principio Non Bis In Idem impide el doble juzgamiento por los mismos hechos, pero su aplicación en contextos de pluralismo jurídico debe considerar la naturaleza específica de los delitos y las diferencias conceptuales entre sistemas normativos. La jurisprudencia constitucional ha establecido que cuando se trata de atentados contra la vida, la coordinación entre jurisdicciones es obligatoria para evitar impunidad y garantizar acceso a la justicia.

El análisis jurisprudencial revela que la justicia indígena aborda casos desde perspectiva comunitaria de restauración del equilibrio social, mientras la justicia ordinaria se centra en la protección individual de bienes jurídicos. Esta diferencia epistemológica requiere mecanismos de coordinación que respeten ambas cosmovisiones sin generar contradicciones normativas.

La evolución del pluralismo jurídico desde el modelo clásico subordinado hacia el contemporáneo autónomo fortalece el reconocimiento de la diversidad cultural,



pero demanda mayor precisión en la delimitación de competencias jurisdiccionales. Los conflictos identificados entre justicia indígena y ordinaria evidencian la necesidad de desarrollar protocolos de coordinación más específicos que garanticen la aplicación efectiva del Non Bis In Idem.

Para consolidar un sistema de justicia intercultural efectivo se requiere: desarrollar mecanismos normativos de coordinación interjurisdiccional que clarifiquen competencias y procedimientos; establecer protocolos específicos para casos que involucren derechos fundamentales como la vida; fortalecer capacidades institucionales para la aplicación del control de constitucionalidad sin vulnerar autonomía indígena; y promover espacios de diálogo intercultural que faciliten la comprensión mutua entre sistemas normativos diversos.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

- Anastasiou, D. (2022). Derecho de acceso a la información: un análisis comparado en América Latina [Right of access to information: a comparative analysis in Latin America]. Tirant lo Blanch.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009, 9 de marzo). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014, 10 de febrero). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180.
- Cano Campos, T. (2021). *Los claroscuros del Non Bis In Idem en el espacio jurídico europeo*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014). Sentencia No. 113-14-SEP-CC.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2017). Sentencia No. 101-17-SEP-CC.



- Danika-Zulay , L. V. (2022). El principio Non bis in ídem en el Ecuador, referente a su aplicación en la justicia indígena. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 2043-2062. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2009
- Iglesias Vázquez, M. (2023). *Pueblos y comunidades indígenas: definiendo los hechos, la realidad y sus derechos*. Dykinson.
- Jiménez Torres, H., Viteri Naranjo, B., & Mosquera Endara, M. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la Constitución del Ecuador. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(2), 234-251.
- López Barja de Quiroga, J. (2004). *El principio non bis in idem*. Dykinson.
- Losano, M. (2021). *Los grandes sistemas jurídicos: introducción al Derecho europeo y extranjero*. Ediciones Olejnik.
- Lucas Vélez, D. (2022). El principio Non bis in ídem en el Ecuador, referente a su aplicación en la justicia indígena. *Revista Jurídica Internacional*, 8(3), 123-142.
- Martínez Dalmau, R., Storini, C., & Viciano Pastor, R. (2021). *Nuevo constitucionalismo latinoamericano: garantías de los derechos, pluralismo jurídico y derechos de la naturaleza*. Olejnik.
- Masapanta Gallegos, C. (2015). *Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989, 27 de junio). *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales* (Convenio 169).
- Wolkmer, A. (2018). *Pluralismo jurídico: fundamentos de una nueva cultura del derecho*. Dykinson.
- Zhumi Lazo, F., & Trelles Vicuña, F. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. *Revista de Derecho Constitucional*, 15(2), 89-108.